MINEDUCACIÓN

ICETEX Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0340

(09 MAR 2016)

Por la cual se ordena el pago de una condena ordenada mediante Sentencia Judicial.

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ICETEX

En ejercicio de la facultad conferida en el numeral 13 del artículo noveno (9°) la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el ICETEX", expedida por la Presidenta del ICETEX y

CONSIDERANDO:

Que en curso de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 1997-13811-01, promovida por MICROCOM Ltda. contra el ICETEX, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección "A" profirió sentencia de Segunda Instancia con fecha 29 de mayo de 2014, la cual declaró Revocar la Sentencia proferida el 25 de Mayo de 2004 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala de Descongestión, y en su lugar se decide lo siguiente:

> *"**PRIMERO: DECLARAR** la nulidad de la Resolución 1091 de diciembre 19 de 1996, mediante la cual se adjudicó a la sociedad ALCER COLOMBIA S.A. la Licitación Pública 001 de 1996.*
>
> ***SEGUNDO: CONDENAR** al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX – a pagar a la sociedad MICROCOM Limitada, la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos con noventa y ocho centavos ($1.444.697,98) por concepto de los perjuicios a los cuales se hizo referencia en la parte considerativa de esta providencia. (...)"*

Que en acatamiento a la mentada providencia judicial, el ICETEX mediante reiteradas comunicaciones registradas con los radicados Nos. 2014173093-E, 2014180849-E, 2015000046-E, solicitó al Representante Legal de MICROCOM Ltda., la documentación necesaria para efectuar el pago ordenado por el Consejo de Estado Sección Tercera de Bogotá, de las cuales a la fecha no se ha recibido respuesta alguna.

No obstante, se evidencia mediante Certificado de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio de Cali, que la Sociedad Colombiana de Microcomputadores y Comunicaciones Ltda. – MICROCOM LTDA – se encuentra disuelta y en estado de liquidación por efecto del artículo 50 de la Ley 1429 de 2010.

En consecuencia, se emitió oficio a la Superintendencia de Sociedades mediante radicado No. 2015223650-E, solicitando información del despacho en el que cursa la liquidación de la sociedad MICROCOM LTDA, identificada con el NIT 890.318.887-1, comunicación de la que tampoco se recibió respuesta alguna.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

***ARTÍCULO 1°** Autorizar la Consignación de Depósito Judicial a cargo del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA al Código No. 250001027001, Despacho Judicial donde curso el proceso por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.444.697,98) correspondientes a la parte considerativa del presente acto administrativo.*

***ARTÍCULO 2°** El pago a que se refiere el artículo anterior se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia 2016: Sentencias y Conciliaciones, según certificado de disponibilidad presupuestal CDP EF-2016-214 de marzo 08 de 2016, suscrito por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.*

ARTCULO 3°. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 09 MAR 2016

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: VFP

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF2016-214 RP 65406-27160
Rubro: Sentencias y Conciliaciones
Código: G322004
Fecha: 10-03-2016 Registrado por